



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
Junio catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1688

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	NESTOR IVAN SOLANO GARCIA
ACCIONADO	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA y la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUGA
RADICACIÓN	76-111-40-03-002-2024-00246-00

Se recibe el presente asunto por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de este lugar, la devolución del expediente que anteriormente fue enviado para surtir la impugnación en contra de la Sentencia dictada dentro del presente tramite; despacho que mediante providencia No. 467 del 13 de junio de 2024 decreta la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio (auto No. 1378 del 14 de mayo de 2024).

Es por ello que se procederá a obedecer y cumplir con lo señalado por el superior jerárquico, siendo necesario notificar la Institución Educativa El Placer de Buga, Institución Educativa José María Villegas de Buga, a la señora Leidy Marcela Gil Maldonado y a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 184610, de las instituciones educativas oficiales rurales de la Convocatoria 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, realizada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que integren el contradictorio y se pronuncien en lo que sea procedente sobre los hechos planteados en el escrito de tutela, corriéndole traslado del mismo.

Por lo señalado, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior Jerárquico, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la solicitud de tutela interpuesta por **NESTOR IVAN SOLANO GARCIA (c.c. 74.376.233)** contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUGA** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUGA (Nit. 891.380.033-5)**, por la supuesta violación del derecho fundamental al **derecho al trabajo e igualdad**, consagrados en la Carta Política.

TERCERO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER DE BUGA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLEGAS DE BUGA**, a la señora **LEIDY MARCELA GIL MALDONADO, NIURKIS DANIELA PAREDES HURTADO** y a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado **DOCENTE DE AREA MATEMATICAS**, identificado con el Código **OPEC No. 184610**, de las instituciones educativas oficiales rurales de la Convocatoria **2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y**

DOCENTES, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, realizada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela. Para ello se le concede el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para lo cual se le remitirán los insertos del caso.

CUARTO.- CONMINAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en el término de un (1) día alleguen el teléfono, correo electrónico y dirección donde pueda ser notificada la señora **NIURKIS DANIELA PAREDES HURTADO (c.c. 1.111.755.552)**.

QUINTO.- CONMINAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BUGA** para que en el término de un (1) día alleguen el teléfono, correo electrónico y dirección donde pueda ser notificada la señora **LEIDY MARCELA GIL MALDONADO (c.c. 1.115.081.921)**.

SEXTO.- Para cumplir con la **vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 184610**, de las instituciones educativas oficiales rurales de la Convocatoria 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, la publicación de esta providencia y los anexos allegados por el actor en su página Web, dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente a la notificación de esta providencia, haciéndoles saber a las citadas personas, que disponen de un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso, para comparecer a este trámite constitucional, con el propósito de hacer valer sus derechos constitucionales.

Se anexa copia de esta providencia y los anexos allegados por el accionante, para los fines legales pertinentes.

OCTAVO.- TENER como pruebas, que se valorarán al momento de decidir de fondo este asunto, los documentos aportados por el actor en el escrito inicial, los que aporten las accionadas con sus escritos de respuesta y los que este despacho recaude de oficio

NOVENO.- LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE donde puede verificarse el escrito de tutela y sus documentos anexos al trámite [EXPEDIENTE TUTELA 2024-00246 NESTOR IVAN SOLANO GARCIA VS ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADLAJARA DE BUGA y OTROS](#)

DECIMO.- NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la parte accionante, accionada y vinculadas, la que se efectúa de manera exclusiva por medio del correo electrónico j02cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, (enviando copia de este auto de admisión y los anexos de ley), de conformidad con las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Andrés

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Yuli Lorena Ospina Castrillon

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a48a1d11878a073e8de8b361f6b96a381527886e7d95498c25f43749d14a08**

Documento generado en 14/06/2024 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>